



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES DEL X CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA - FONDEF, ANID.
RESOLUCION EXENTO N°: 7887/2021
Santiago 17/08/2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Decreto N° 18/2009, Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de Subdirección de Investigación Aplicada N° 12855/2021, mediante el cual se solicita aprobar las bases del X CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA - FONDEF, ANID, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 12770/2021 de 10 de agosto de 2021, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizarán el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO).

3.- El certificado de revisión de bases de Departamento de Finanzas de 11 de agosto de 2021, que no presenta observaciones al texto de las Bases.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al X CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA-FONDEF, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN**"I. CONTEXTO GENERAL**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de

acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento (MinCTCI). La ANID crea el año 2020 la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado contribuyendo al aumento de la competitividad de nuestra economía, así como al bienestar y calidad de vida de la población.

La investigación aplicada orientada a obtener resultados con impactos potenciales económicos y/o sociales es una actividad con riesgos científicos, tecnológicos y comerciales. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada, que suelen estar orientados al desarrollo de tecnologías de productos o procesos.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular las tecnologías que se desarrollarán, con la demanda para incorporarlas a productos o servicios de entidades interesadas en producirlos y comercializarlos o, en el caso de productos o servicios de interés público, de entidades interesadas en masificarlos.

El desarrollo de nuevas tecnologías de productos o procesos pasa por una primera etapa en que se realizan esencialmente actividades de investigación científica; posteriormente se pasa a etapas siguientes en que se combinan, en proporciones cambiantes, actividades de investigación científica con actividades de desarrollo de una serie de prototipos, cada uno más cercano al mercado o a su masificación en la sociedad. Este proceso conlleva un grado de incertidumbre en el logro de resultados, en los plazos y en los costos, los que son muy altos en la primera fase, pero va disminuyendo en las siguientes. Como resultado de esta incertidumbre, las entidades que podrían demandar estas nuevas tecnologías son reacias a participar en su desarrollo.

Para resolver el impacto de la incertidumbre de este proceso, un camino usado en otros países es dividir el proceso en etapas de investigación y desarrollo breves. Cada una de estas etapas termina en la generación de resultados intermedios o prototipos de productos o servicios nuevos o mejorados que son los insumos para la etapa siguiente, en la que se generan prototipos más cercanos a su aplicación final. Si los resultados de una etapa no se logran, se discontinúa el proceso acotándose así los riesgos de los desarrolladores. En general, en la primera etapa se trabaja para lograr pruebas de concepto, pilotos o simulaciones computacionales que permitan determinar la viabilidad inicial de la hipótesis científica y su uso y, continuar, en las etapas siguientes, con más I+D para lograr prototipos más cercanos a los productos y servicios propuestos, protegiendo adecuada y oportunamente los resultados de la investigación, y estimando con menor incertidumbre su potencial impacto económico o social.

Considerando lo anteriormente expuesto, es que de la Subdirección de Investigación Aplicada-FONDEF de ANID, diseñó un instrumento de fomento a la investigación aplicada denominado Investigación y Desarrollo en Acción, IDeA. Este instrumento propone articular la vinculación necesaria entre oferentes y demandantes de nuevas tecnologías para producir impactos a nivel económico, tecnológico y social, mediante la reducción progresiva de la incertidumbre, el riesgo y la progresiva incorporación de los demandantes basada en los resultados obtenidos.

Este instrumento apoyará financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

Para mejorar este potencial de impacto, es necesario comenzar apoyando proyectos que cuenten con antecedentes de una posible aplicación de la tecnología o producto o servicio propuesto, para avanzar hacia la validación a escala piloto o prototipo de laboratorio de esta hipótesis de aplicación.

Es por ello que la Subdirección de Investigación aplicada - FONDEF convocará al concurso de Investigación Tecnológica que tendrá por objetivo apoyar financieramente proyectos de investigación y desarrollo que cuenten con antecedentes previos que sustenten una hipótesis de aplicación de una tecnología, producto o servicio, y que con el desarrollo de la investigación logren su validación a través de una prueba de concepto a nivel de prototipo en el plazo de dos años.

En la etapa de **Investigación Tecnológica**, se espera que los proyectos continúen con la investigación aplicada, a partir de un resultado validado a pequeña escala, y avancen el desarrollo hacia la obtención de resultados que se encuentren más próximos a su aplicación productiva o a su implementación en el plano social.

II. OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo general

Desarrollar y validar soluciones de base científica tecnológica que requieran etapas de escalamiento para alcanzar tecnologías en nivel de madurez avanzada para su aplicación en el mercado.

2.2. Objetivos específicos

- a) Desarrollar actividades de validación técnica de los prototipos, según su estado de madurez tecnológica.
- b) Avanzar en el diseño y desarrollo de estrategia de negocios y comercialización según su estado de madurez tecnológica.
- c) Generar tecnologías protegibles por mecanismos de propiedad intelectual en los casos que sea pertinente.

2.3 Tipos de Proyectos

En este concurso podrán postular proyectos de dos tipos:

- a) **Proyectos de Investigación Tecnológica Precompetitivos:** Proyectos de investigación científica y tecnológica cuyo propósito es generar innovaciones de productos, procesos o servicios con impacto en los mercados.
- b) **Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público:** Proyectos de investigación científica y tecnológica, cuyo propósito es generar innovaciones de productos, procesos o servicios destinados al beneficio de la comunidad chilena o de sectores importantes de ella y que además no puedan ser apropiables por agentes individuales. Esta condición deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto.

El proyecto deberá definir y obtener un resultado que sea verificable al término del plazo de ejecución del mismo. Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.

III. PARTICIPANTES

3.1 Entidades Participantes

Serán entidades participantes de los proyectos de este concurso: el/los beneficiarios(s), la(s) asociada(s) y/o mandantes (obligatorio para proyectos de interés público).

Para el caso de Proyectos de Investigación Tecnológica Precompetitivos

BENEFICIARIA PRINCIPAL (obligatorio): Son entidades elegibles para recibir subsidio del presente concurso, Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. Son entidades elegibles

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF deberán enviar a ANID, al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.
- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atinente y/u otro medio de prueba.
- Certificado de Acreditación de la personería del representante legal (emitida por el Registro Civil)
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. (emitido por el Registro Civil)

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: oficinadepartes@anid.cl y copia a contacto@fondof.cl, con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>, se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información

con la documentación correspondiente en la plataforma <https://servicios.conicyt.cl/web/mantenedor-instituciones/main>.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID.

ASOCIADA(S) (obligatorio): Son entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, tales como empresas, fundaciones, universidades y corporaciones.

Deberán participar al menos dos entidades asociadas, que den relevancia a la problemática planteada, así como a la solución propuesta. Las entidades asociadas deberán contribuir a una adecuada ejecución de los proyectos y asegurar la transferencia tecnológica de los resultados alcanzados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y a su financiamiento.

Los proyectos postulantes al presente concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales disponibles en la temática, de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales o extranjeros.

La participación de entidades internacionales o extranjeras podrá efectuarse a través de su participación como entidad asociada, modalidad en la cual deberá cumplir con los aportes al financiamiento del proyecto como establecido en la sección "Aportes de Entidades Asociadas". Alternativamente, las entidades internacionales o extranjeras pueden participar a través de acuerdos de cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, contratación de servicios, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones, entre otras formas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades internacionales o extranjeras no podrán ser beneficiarias del subsidio de ANID con ocasión de este concurso.

Para el caso de Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público

MANDANTE (obligatorio): Son personas jurídicas chilenas, públicas o privadas, sin fines de lucro, u organismo intergubernamental con sede en Chile, cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios derivados de los resultados del proyecto.

Podrán ejercer la función de mandante, entre otras, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales.

La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, relevar la importancia de la problemática identificada y procurar una amplia y eficaz aplicación de los resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal de la transferencia de los resultados del proyecto, y de la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este.

El mandante es una entidad asociada al proyecto y deberá cumplir con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, descritas en el punto anterior. Todos los proyectos deberán contar con la participación de dos entidades asociadas, pudiendo una de ellas corresponder al mandante.

Para Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Públicos y Precompetitivos

En la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades asociadas y/o mandante, y especificar los aportes financieros de los mismos; todo lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso, suscrita por el representante legal de cada entidad asociada y/o mandante o la autoridad facultada para estos efectos, que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/>, desde la fecha de convocatoria del concurso.

En caso de ser adjudicado el proyecto, las entidades asociadas y/o el Mandante deberán respaldar su apoyo mediante la firma de un convenio con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de estas bases.

3.2 Personal Participante

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto deberá estar constituido por al menos **tres personas**, siendo una de ellas el(la) director(a) del proyecto.

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

DIRECTOR(A) DE PROYECTO (obligatorio):

Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, la beneficiaria podrá realizar el cambio de Director(a) del proyecto previa justificación y autorización de ANID.

El director del proyecto deberá presentar, al momento de la postulación, una declaración jurada que exprese no tener relación de copropiedad, societaria o administración de su persona o alguna persona que forma parte del equipo de trabajo del proyecto, así como de no ser su cónyuge o tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con la(s) institución(es) beneficiaria(s) y/o la(s) entidad(es) asociada(s). Tal inhabilidad también deberá ser declarada por el director alterno.

En caso de existir algún tipo de relación de las anteriormente especificadas, del director o director alterno de proyecto con las instituciones beneficiarias, o las entidades asociadas éste no podrá actuar como representante (ya sea legal o institucional) de la beneficiaria para todo efecto en el proyecto.

En caso de existir alguna relación entre un miembro del equipo de trabajo del proyecto con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto, esta persona no podrá asumir el rol de director o director alterno del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una institución beneficiaria, cada integrante del equipo de investigación, en cualquier rol en que participe, podrá asociarse sólo con una de las entidades beneficiarias, no pudiendo participar bajo doble afiliación. En caso de contar con contrato de trabajo en ambas (o más) instituciones beneficiarias, deberá elegir al alero de cuál institución participará para efectos de la ejecución del proyecto o en su defecto se considerará aquella por la cual dedique mayor porcentaje de la jornada al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá determinar declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del Convenio de un proyecto que presente una falsa declaración al respecto, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución del mismo.

DIRECTOR(A) ALTERNO (obligatorio):

Quien asumirá el cargo de Director del proyecto en caso de ausencia o imposibilidad de ejercer el cargo el titular, cumpliendo con las mismas responsabilidades y atribuciones establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

INVESTIGADOR(ES) (obligatorio):

Profesional que ejerce como investigador y que participa en la ejecución del proyecto. Todos los investigadores participantes deben completar una declaración donde acepta participar de la propuesta, indicando, a su vez, el tiempo de dedicación para el proyecto.

Todos los proyectos deberán incluir la participación de al menos un investigador con una dedicación de 90 horas mensuales, que posea el grado de doctor, con una antigüedad máxima de 5 años de obtención, contando desde el año de la convocatoria hasta la obtención del grado. Este doctor deberán ser individualizados en la planilla de costo del proyecto postulado y deberán estar asociados al proyecto como mínimo por un periodo no inferior a 12 meses.

OTRO PERSONAL (Opcional):

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto.

IV. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los postulantes deberán completar el *Formulario Oficial 2021* de la respectiva convocatoria acorde a las siguientes bases concursales. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: <https://www.anid.cl/concursos>. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

4.1 Antecedentes y Contenidos del Proyecto**a) Antecedentes Generales**

La descripción del proyecto se deberá completar en el *Formulario Oficial 2021* de postulación describiendo toda la información requerida. En la plataforma de postulación en línea se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, entre otros.

En una segunda sección de antecedentes, se deberá identificar al equipo del proyecto identificando al Director(a) del Proyecto y a los demás integrantes del equipo y sus cargos, entidad(es) beneficiaria(s) y asociada(s) y mandantes(s) si existiesen.

Las postulaciones podrán realizarse en idioma español o en idioma inglés, con la finalidad de facilitar la tarea de expertos internacionales que eventualmente participen en la evaluación. En todo caso la postulación deberá presentar toda la documentación en el idioma seleccionado.

b) Nivel de desarrollo tecnológico del proyecto

El postulante deberá acreditar que disponen al menos de un prototipo de tecnología de producto, proceso o servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos respecto a este tema:

La solución propuesta debe ser de base científico-tecnológica. Disponer a lo menos de una tecnología validada en laboratorio (TRL 4). La validación debe ser acreditada a través de documentación técnica respaldada en la postulación. El postulante podrá adjuntar información técnica, incorporar páginas web y/o subir anexos que expliquen y demuestren tal nivel de avance. La información para determinar el nivel TRL que tiene la tecnología al momento de postular al concurso podrá ser consultada a través del Anexo N°2 de las presentes Bases.

c) Contenidos del proyecto

Las postulaciones deberán contener los siguientes contenidos para la formulación del proyecto:

i. Resultados Previos y Contenido Científico- Tecnológico

- 1) Los proyectos deberán presentar y demostrar en la postulación que el prototipo de partida permite resolver la problemática abordada.
- 2) Deberán describir la relevancia del problema, dimensionando el impacto del mismo y presentar una acabada revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya la descripción de tecnologías en desarrollo y de productos o soluciones alternativas disponibles tanto en Chile como a nivel mundial en la temática. Deberán describir la pertinencia de la solución propuesta en función del problema planteado.
- 3) Los proyectos deberán describir la solución que proponen alcanzar, la que deberá presentar coherencia con el problema. Se podrá abarcar un problema global, pero debe tener una relación con la oportunidad detectada para ser resuelto. Se espera que los proyectos postulados puedan contar con un análisis más profundo de la arista del problema (considerando que puede tener múltiples dimensiones), que se busca resolver con la solución presentada.
- 4) Presentar los objetivos generales, específicos y resultados esperados de la propuesta. Deberán presentar el plan de trabajo detallado y la metodología que se aplicará para cada actividad
- 5) Los proyectos deberán detallar la especificación y nivel de validación del resultado que se logrará en el proyecto. Este resultado debe ser un prototipo o modelo más cercano a la aplicación del mismo producto, servicio o proceso para el que se obtuvo el resultado inicial. Los resultados propuestos deben mostrar un avance hacia un prototipo de mayor escala.

ii. Impacto Potencial Económico y Social

- 1) Se deberá realizar una clara identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto. Presentar la identificación y caracterización del destinatario, o de la población o mercado objetivo, la identificación de las ventajas competitivas del producto, proceso o servicio final y su relevancia para la población o mercado objetivo.
- 2) Se deberá mencionar los atributos que diferencian a la solución propuesta de las alternativas disponibles y haciéndola más competitiva, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel nacional o internacional. Además, caracterizar el mercado.
- 3) La propuesta deberá identificar el costo-beneficio del proyecto, así como las eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).
- 4) La propuesta debe mencionar la pertinencia y compromiso del mandante y/o entidades asociadas para alcanzar los resultados esperados y para masificar, transferir o implementar los resultados al término del proyecto.
- 5) Se debe identificar el conjunto de actores claves como empresas, instituciones u otros que en su conjunto representen el modelo de ingresos o ahorros derivados de la implementación de la solución tecnológica. A su vez, deberán identificar posibles riesgos y/o barreras comerciales, de propiedad intelectual y/o regulatorias que deberá enfrentar el proyecto.
- 6) Deberán además presentar un modelo de escalamiento y negocios y la estrategia de transferencia planteada para los productos, procesos o servicios desarrollados hacia la población o mercado objetivo identificada.

iii. Capacidades y Gestión

- 1) Se deberá identificar el equipo de trabajo junto con su dedicación al proyecto e identificar el personal de las entidades asociadas y/o mandante que participarán del proyecto, señalando sus capacidades técnicas, trayectoria, habilidades y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Se debe establecer roles y responsabilidades del equipo de trabajo en el desarrollo del proyecto. La participación de cada miembro del equipo de investigación deberá ser respaldada por una declaración simple de participación según los formatos establecidos.
- 2) La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.

- 3) Identificar las capacidades de la beneficiaria(s) y entidad(es) asociada(s), cuáles son las capacidades organizacionales, de infraestructura y de recursos de los que dispondrá para la ejecución del proyecto a nivel de beneficiaria(s), así como de la(s) entidad(es) asociada(s).

iv. Otras Consideraciones

Durante el proceso de evaluación, se revisará los proyectos que deban cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para mayor información consultar el siguiente link: <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>

En ese sentido a los proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,
- d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Se les solicitará presentar certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Durante el proceso de evaluación, ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, antes del inicio del proyecto y dentro de un plazo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación, de lo contrario se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

4.2 Plazos de ejecución

- a) Plazos de los proyectos

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será **de 24 meses**.

Las instituciones beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

Sin perjuicio de lo señalado, el proyecto podrá contemplar hasta 12 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, al menos 90 días antes de la fecha de término del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. Los mayores costos que resultaren de esta ampliación deberán ser financiados por las instituciones beneficiarias.

En cualquier caso, ANID se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

La fecha de inicio de los proyectos será la fecha de la resolución que apruebe el convenio de subsidio.

4.3 Financiamiento, aportes de Beneficiario(s) y la(s) asociada(s)

a) Financiamiento máximo del subsidio y porcentaje de cofinanciamiento

El financiamiento máximo de ANID será de hasta **\$200 millones de pesos**.

b) Aportes de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s)

Los proyectos deberán ser cofinanciados por la(s) Institución(es) Beneficiaria(s) a lo menos en un 15% del monto solicitado como subsidio a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aporte incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Institución Beneficiaria al momento de la postulación.

Los aportes incrementales, se entienden como los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

Los aportes no incrementales consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias puestos a disposición del proyecto.

Estos aportes deberán ser confirmados con la firma del (de los) convenio(s) de subsidio entre ANID y la(s) institución(es) beneficiaria(s), dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación de los proyectos.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una Institución Beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total que corresponderá a cada una de dichas entidades, así como el monto que aquellas se obligan a aportar.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, ANID podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases. Lo anterior se materializará a través del correspondiente acto administrativo.

c) Aportes de Entidades Asociadas

Los proyectos deberán incorporar la participación activa de al menos dos entidades asociadas, que otorguen pertinencia a la propuesta, contribuyan a una adecuada ejecución de los proyectos y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y al financiamiento del proyecto.

Estas entidades podrán ser nacionales o extranjeras, debiendo cumplir con los requisitos para su participación en cualquiera de las dos situaciones.

Los proyectos deberán ser cofinanciados por las entidades asociadas a lo menos en un 30% del monto solicitado como subsidio a la Subdirección de Investigación Aplicada- FONDEF. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

Estos aportes deberán ser respaldados con una carta de compromiso de las entidades asociadas aportantes, que se deberá adjuntar a la propuesta al momento de la postulación.

Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el aporte de las entidades asociadas, a través de la firma de un convenio de participación, el que deberá ser suscrito y enviado a ANID dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación del proyecto.

Las entidades asociadas no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio.

4.4 Resultados esperados de los proyectos adjudicados

Dentro de los resultados esperados, los proponentes deberán considerar algunas de las siguientes categorías.

a) Nuevos y/o mejorados productos, procesos y/o servicios, con base en I+D e innovación.

b) Paquetes tecnológicos que permiten/faciliten la producción y comercialización de los productos, procesos y servicios generados.

c) Valorización económica, social y/o ambiental de la solución, factibilidad de implementación y sostenibilidad del proyecto.

- d) Modelos de escalamiento y negocios que estén relacionados con la adopción y validación de tecnologías por parte del sector público y/o privado.

4.5 Admisibilidad de los proyectos

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga todos los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación.

Si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto no avanzará al proceso de evaluación y quedará como no admisible para la convocatoria.

- a) Cumplimiento por parte de las entidades participantes (Institución(ones) Beneficiaria(s) y/o Asociadas).
- Que la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) se encuentre(n) en el listado de instituciones elegibles.
 - Contar con un Aporte de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a ANID.
 - Incorporar al menos dos Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten un mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a ANID, pudiendo ser incremental o no incremental, en caso de proyectos de interés público, y debiendo ser incremental para los proyectos del tipo precompetitivo.
 - Considerar un monto máximo de subsidio de ANID de **\$200.000.000**.
 - Considerar un periodo de ejecución máximo de **24 meses**.
 - Presentar una carta de compromiso de la(las) institución(ones) beneficiaria(s), firmada por el representante legal, según los formatos establecidos, que declare el aporte mínimo de la institución al proyecto.
 - Incorporar una carta de compromiso para cada entidad asociada pertinente al proyecto, debidamente firmada por su representante legal, que detalle los montos comprometidos, según los formatos establecidos.
- b) Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.
- Presentar una declaración simple del director y el director alterno del proyecto, según los formatos establecidos, que exprese no tener relación con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto.
 - Tener un equipo mínimo de investigación constituido por un director, un director alterno y un investigador, los cuales deben ser individualizados dentro del proyecto.
 - Incluir en la planilla de costo la participación de al menos un investigador con una dedicación de 90 horas mensuales, que posea el grado de doctor, con una antigüedad máxima de 5 años de obtención, contando desde el año de la convocatoria hasta la obtención del grado. Este doctor deberán estar asociados al proyecto como mínimo por un periodo no inferior a 12 meses.
- c) Completitud de los antecedentes y formularios oficiales en plataforma de postulación.
- El proyecto debe ser presentado a través de la plataforma de postulación, utilizando **los formularios de postulación oficiales** correspondientes del **Concurso de Investigación Tecnológica 2021**, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la convocatoria. Además, en caso de que los formularios y/o anexos al mismo no contengan información y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito.
 - Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos, de acuerdo a lo detallado en el numeral 4.6.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la(s) Institución(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a

lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.6 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

El beneficiario deberá declarar que no tiene o que no tendrá doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público. Si existiera otra postulación vigente, de ser aprobada deberá renunciar a alguna de ellas en un plazo de 30 días desde la notificación de adjudicación o se procederá a dejar sin efecto la adjudicación del proyecto en esta convocatoria.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA y otras agencias o servicios que por proximidad técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo de 30 días desde la identificación de la situación o se dispondrá el término anticipado del proyecto de esta convocatoria.

4.7 Conducta inapropiada

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de ANID, desde la presentación hasta el término del periodo de ejecución de los proyectos, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases (Ver Anexo N°1: Declaración de Singapur).

V. Proceso de Evaluación, Adjudicación, Ejecución y término de proyectos

5.1 Evaluación de los Proyectos

a) Criterios de evaluación y ponderación.

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad. La evaluación se realizará sobre los antecedentes y contenidos del proyecto. La ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo a lo indicado:

Criterios	Subcriterio	Detalle
Capítulo 1	Antecedentes previos y Contenido Científico Tecnológico	<p>i) Se evaluará la especificación y nivel de validación de resultados obtenidos previamente en cuanto a su aplicación para la obtención de un producto servicio o proceso nuevo o mejorado.</p> <p>ii) Se evaluará la especificación y nivel de validación del resultado que se logrará en el proyecto. Este resultado debe ser un prototipo o modelo más cercano a su aplicación del mismo producto, servicio o proceso para el que obtuvo el resultado inicial.</p>

		<p>iii) La relevancia del problema y la calidad del correcto análisis del estado del arte que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones en la temática. La pertinencia de la solución propuesta en función del problema planteado.</p> <p>iv) El riesgo investigativo implícito en la hipótesis científica, los objetivos y metodologías para lograr el resultado del proyecto. La coherencia entre estos aspectos en la propuesta.</p>
Capítulo 2	Impacto potencial económico social	<p>i) Se evaluará la correcta identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará del resultado del proyecto. Identificación y caracterización del destinatario, o de la población o mercado objetivo.</p> <p>Esta descrita correctamente las ventajas y desventajas competitivas para el destinatario, población, industria o mercado objetivo del producto, proceso o servicio final, respectó a las soluciones existentes.</p> <p>ii) La identificación del costo-beneficio del proyecto, así como las eventuales externalidades.</p> <p>iii) La pertinencia y compromiso del mandante y/u otras entidades asociadas para alcanzar los resultados esperados y para masificar o implementar los resultados al termino del proyecto.</p> <p>iii) La estrategia de trasferencia tecnológica o masificación su plan de implementación y sustentabilidad del producto, proceso o servicio final.</p>
Capítulo 3	Capacidades y gestión	<p>i) La programación y la organización de las actividades, y si los resultados propuestos serán alcanzados en los plazos indicados.</p> <p>ii) La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.</p> <p>iii) La capacidad, experiencia y disponibilidad del director y del equipo de trabajo en las distintas áreas de Actividades del proyecto, y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.</p>

b) Ponderadores de evaluación

Se utilizará una rúbrica de evaluación diferenciada por capítulos que contiene el proyecto, siendo en total tres: *Capítulo 1) Antecedentes Previos y contenidos científico y tecnológicos, Capítulo 2) Impacto potencial económico social y Capítulo 3) Capacidades y gestión*. En todas ellas, se mantienen los mismos criterios y sub-criterios de evaluación, sin embargo, los factores de ponderación van variando en la medida que van desarrollando los diferentes capítulos. El puntaje de evaluación final del proyecto se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados.

Las ponderaciones de los criterios y subcriterio de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Capítulo 1	Antecedentes Previos y Contenidos Científico y Tecnológicos	50%
Capítulo 2	Impacto potencial y económico social	35%
Capítulo 3	Capacidades y gestión	15%

c) Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores). El significado de los puntajes es el siguiente:

Valor	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy

		buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar debe ser igual o superior a 3 puntos.
 - b) El puntaje de cada criterio de la pauta de evaluación debe ser superior o igual a 3 puntos.
 - c) Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- d) Procedimiento de Evaluación de los proyectos
- i. La evaluación será realizada por Comités de Áreas asesorados por un panel de expertos nombrado por ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada -FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional. El panel evaluará los proyectos y de ser necesario podrá convocar la participación de especialistas externos.
 - ii. Los Comités de Área emitirán un informe de evaluación para cada proyecto. Será este informe el que recibirá el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de ANID.
 - iii. Las ponderaciones de los criterios y subcriterios de evaluación se aplicarán de acuerdo con cada uno de los capítulos señaladas en el punto V.5.1.
 - iv. La evaluación se realizará sobre la base de una pauta de evaluación que estará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/>.
 - v. Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.
 - vi. Una vez terminado el proceso de evaluación y conformación de una propuesta de adjudicación, el(la) subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta a la Dirección Nacional. El ranking será construido considerando la nota final de las evaluaciones del panel con dos decimales.
 - vii. Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor recomendará a ANID los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. El Comité podrá considerar criterios adicionales para el análisis de las propuestas que presenten evaluaciones idénticas, que permitan consensuar su selección en bases a los siguientes criterios de selección:
 - (i) La sintonía del proyecto con los objetivos establecidos en la convocatoria, a saber, que la ejecución de las propuestas tenga potencial económico y/o social con resultados obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.
 - (ii) El desempeño e impacto alcanzados por los proponentes en etapas y/o proyectos anteriores relacionados con la propuesta.
 - (iii) El nivel de compromiso institucional considerado en el proyecto, los recursos de contrapartida incluidos para hacer su implementación más viable y la demostración de capacidades institucionales de gestión instaladas.
 - viii. Asimismo, el Comité Técnico Asesor podrá emitir sugerencias y elaborar su propuesta de una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para ellos, de acuerdo a lo anteriormente señalado.
 - ix. Además, el Comité Técnico Asesor podrá proponer condiciones de adjudicación para proyectos en particular.

5.2 Adjudicación de los Proyectos

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de ANID, previa recomendación del Comité Técnico Asesor de la subdirección de Investigación Aplicada. La recomendación de adjudicación podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto de este; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes categorías:

- Requerimiento de información adicional.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo.
- Inclusión de aspectos considerados cruciales o importantes para el desarrollo del proyecto.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo Director o Director Alterno, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto. No existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho Director o Director Alterno por parte de la institución beneficiaria.

En el marco de la política de promoción de igualdad de género que ANID viene impulsando desde el año 2017, se espera que las propuestas presentadas a esta convocatoria contengan elementos de paridad de género en la conformación de los equipos directivos y grupos de investigación científica. Para incentivar dicha paridad, se considerará un criterio de desempate en caso de que 2 o más propuestas obtengan el mismo puntaje de evaluación considerando la aproximación a un decimal. Si fuera este el caso, se privilegiará aquella propuesta que contenga un mayor equilibrio de género dentro del equipo de investigación considerando: director(a), director(a) alternativo(a) e investigador(es) o en su defecto aquel cuya directora sea mujer.

El monto adjudicado por ANID corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las instituciones beneficiarias, con recursos propios.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso. En caso de la adjudicación del proyecto, ANID transferirá en la cuenta bancaria del beneficiario del proyecto el monto del subsidio previo cumplimiento del punto 5.7.a de estas bases.

5.3 Lista de Espera

El presente concurso podría contemplar una lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. La lista de espera se podría hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas cuyo director(a) corresponda al sexo menos representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los

proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria del presente concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

5.4 Firma de Convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y ANID

Será suscrito un convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y la ANID dentro de un plazo de 60 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación.

En este se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) del Proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, la ANID podrá determinar el término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

Asimismo, dentro de este mismo plazo de 60 días, la institución beneficiaria deberá entregar a ANID una copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados. Estos convenios deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no fuese recibido en ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Al momento de la adjudicación, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las instituciones que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes con proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, adjudicados en concursos anteriores.

Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día hasta el cual se recibieron postulaciones en el presente concurso.

Las situaciones pendientes que serán consideradas son: Entrega de Informe Final, envío de rendición de cuentas, y reintegro de fondos.

En el caso de que una institución presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 60 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas.

Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

5.5 Ejecución y puesta en marcha de los proyectos

a) Inicio de los Proyectos

Los proyectos darán inicio una vez que ANID emita la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la(s) institución(ones) beneficiaria(s).

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades de este, entendiéndose por tal la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio.

Previo al inicio, y dentro de un plazo máximo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación, los proyectos deberán cumplir con:

- Responder a las condiciones del proceso de Adjudicación.
- Presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, de acuerdo a los requerimientos del acta de exigencias.

En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y ANID podrá activar la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Las instituciones beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

b) Seguimiento y Control Técnico de los Proyectos

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control podrá considerar aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos críticos de avance y de resultados, vigencia científica-tecnológica, efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y entidades asociadas al proyecto, uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF. La aprobación de dicho informe será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento en la entrega de los informes o su rechazo por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF será causal de suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

Durante el período de ejecución del proyecto, la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podría llamar al proyecto a realizar al menos una presentación de avance ante la instancia que ésta defina.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.

La(s) institución(ones) beneficiaria(s) podrá(n) solicitar cambios de director o director alterno, o de las entidades asociadas al proyecto, estas modificaciones requerirán la aprobación de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

c) Seguimiento y Control Financiero de los Proyectos.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) analista financiero para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por el decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo del 2003, ique fija el Reglamento de la Ley N°19.862 del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda. Además, por la Ley N°21.105, y la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y sus Anexos, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de

cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

- La institución debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final del proyecto, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La institución beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por ANID.
- La institución beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos equivalentes al monto rechazado en la rendición de cuentas, cuando corresponda.
- La institución beneficiaria debe haber declarado los aportes institucionales y de contraparte comprometidos en el respectivo Convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID, y los gastos deben haber sido aprobados por ANID, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

Si una vez terminado el proyecto no se hubieren enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y la(s) entidad(es) asociada(s), ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

d) Actividades e ítems apoyados financieramente dentro de los proyectos

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación y puesta en marcha de acuerdo a las indicaciones y restricciones establecidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) institución(ones) beneficiaria(s) deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deben presupuestarse en las cuentas "Gastos de Operación", el procedimiento señalado el "Instructivo General de Rendición de Cuentas" de Proyectos financiados por ANID. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden. Se podrán financiar (con subsidio y aportes) las siguientes actividades:

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y adjudicado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID previamente a su implementación. Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los ítems de financiamiento para la beneficiaria y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

GASTOS EN PERSONAL: En esta cuenta se deberá presupuestar, el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de toda la documentación relacionada a este tipo de gastos.

Se podrá financiar: i) el pago de servicios ocasionales o remuneraciones de personal contratado con posterioridad al inicio del proyecto; ii) personal preexistente.

Respecto del personal preexistente, se podrá financiar en alguna de las siguientes modalidades, excluyentes entre sí:

- 1) Se podrá financiar **la remuneración completa o una proporción de la misma** cuando su remuneración mensual bruta sea menor a \$2.500.000. Este monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación por jornada completa de 180hrs/mensuales destinadas al proyecto. En el caso de personal cuya dedicación sea entre 90 y 179hrs/mes, podrán estimar un pago proporcional en función de la dedicación efectiva comprometida al proyecto. En

ningún caso la dedicación al proyecto bajo esta modalidad de pago de remuneración mensual podrá ser menor a las 90 horas/mes.

- 2) Se podrá reconocer un **pago adicional al sueldo base** en caso de personal preexistente con una dedicación mínima de 36hrs/mes. El monto máximo mensual a pagar por persona por este concepto no deberá exceder los \$500.000 bruto y no podrá superar al monto aportado por la institución por concepto de remuneraciones para cada persona.

Los montos financiados por ANID no podrán ser considerados en la valorización de los aportes institucionales, reconociéndose únicamente la fracción financiada efectivamente por la institución beneficiaria.

Será responsabilidad de la institución beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

En ningún caso el monto total en el ítem gastos en personal podrá superar el (60%) del subsidio ANID por proyecto considerando todas sus beneficiarias.

EQUIPAMIENTO: Considera gastos en compra de equipos crítico, y puesta en marcha de estos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo y gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Cabe señalar que los equipos cargados a este ítem presupuestario deben tener la calidad de inventariables por la(s) Institución(ones) beneficiaria(s).

INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO: Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto.

GASTOS DE OPERACIÓN: Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación y desarrollo del proyecto. Gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios, Gastos de difusión de resultados, asociados a gastos de escalamiento y transferencia tecnológica. Arriendo de equipos, espacios de trabajo y servicios técnicos específicos asociados al desarrollo, prueba y validación de los resultados de investigación, desarrollo experimental y tecnologías. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, así como otros gastos de operación. Además, se podrán rendir gastos de administración general.

Todos los proyectos tendrán la misión de dar a conocer el avance de sus resultados a través de la realización de eventos de difusión u otros atingentes al propósito de comunicación de su quehacer en la sociedad y grupos de interés. Pudiendo considerar la participación en jornadas de perfeccionamiento de gestión tecnológica y negocios nacionales o internacionales, mentoring nacional o internacional y pasantías tecnológicas.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTOS (SUPERIOR): gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio entregado por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF al proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo al instructivo vigente para el concurso

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

e) Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

El beneficiario realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro emitido por ANID.

f) Mantenimiento de equipos y seguros.

En los convenios de subsidio, el beneficiario deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

g) Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la(s) Beneficiaria(s) al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Representante Legal, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto y el monto máximo del aporte de ANID.

En caso que el (la) Director(a) del proyecto tenga la imposibilidad del ejercer su rol debido a temas de salud o incapacidad física temporal, la beneficiaria deberá nombrar en su reemplazo, y con la debida autorización de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF a un(a) Director de Proyecto que asuma de forma transitoria la responsabilidad de dirigir el proyecto frente a la asociada, si es el caso, así como frente a ANID. Lo anterior, deberá garantizar la ejecución de las actividades cruciales incluidas en la programación de resultados y actividades del proyecto de acuerdo a los requerimientos de los retos de innovación de interés público incluidos en la respectiva guía técnica. El reemplazante deberá ser algún profesional y/o investigador, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil del Director del proyecto original.

h) Suspensión y termino anticipado del Proyecto.

La ANID por propia decisión, podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos de subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios y los aportes financiados por la institución beneficiarias o de las asociadas, en las siguientes circunstancias:

- i. Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- ii. Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- iii. Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- iv. Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- v. Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

El Representante Institucional podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- i. Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- ii. Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- iii. Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- iv. Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

i) Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina la suspensión del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que ANID constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los fondos por rendiciones de cuenta no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados, según el Informe Final emitido por la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, correspondiente al periodo rendido, deberán ser reintegrado con una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

5.6 Término del proyecto.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por ANID a la Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el(la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en la sección CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

ANID, a través de la subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, dará cierre unilateral al convenio, una vez que el proyecto haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y financieras, y la beneficiaria no adeude nada por rendir y que las rendiciones se encuentren aprobadas en su totalidad.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a la subdirección de Investigación aplicada - FONDEF según la forma en que el programa lo indique. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranzas administrativas y ejecución de garantías, según corresponda.

5.7 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.

a) Transferencia de Fondos

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria privada en revisión de cuentas. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán en cuotas anuales al menos una cuota por año de ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, se podrán asignar los recursos en una sola cuota, siempre que exista autorización del Departamento de Finanzas de la Subdirección de Áreas Transversales de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Los desembolsos se realizarán una vez que se cumplan con las siguientes condiciones administrativas y técnicas:

i. Condiciones administrativas del primer desembolso.

La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada.

Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) institución(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.
- El convenio suscrito entre ANID y la(s) Beneficiaria(s) deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.

ii. Condiciones administrativas de los siguientes desembolsos.

Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación aplicada - FONDEF.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.
- La entrega oportuna de un reporte de avance.
- No presentar retrasos en los resultados del proyecto en la Plataforma de Seguimiento y Control.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) institución(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, en más de un programa de ANID, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

Los beneficiarios Instituciones Públicas y Privadas, deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, ANID podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias.

En el caso que el proyecto haya sido suspendido en su ejecución, ANID suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID, dentro del plazo de 30 días.

En el evento que ANID constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este convenio, resolverá mediante resolución fundada que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

El Representante Legal de la institución beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos.

iii. Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

iv. Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

v. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

5.8 Confidencialidad y Propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro serán de la beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre las partes del proyecto, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o en la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

5.9 Recepción de las Propuestas

La convocatoria del concurso **Investigación Tecnológica 2021** de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/> La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF tendrá 5 días corridos para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <https://www.anid.cl>.

5.10 Reconocimiento de la Fuente de Financiamiento ANID.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / + Folio (Código del Proyecto)".

5.11 Interpretación de las Bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

VI Anexos

ANEXO N° 1: "Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación".

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.

[1][2][3]

ANEXO N° 2: Nivel de Madurez de la Tecnología

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento

real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional:

El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

ANEXO 3: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.

- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>).
- La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la página Web de Fondecyt) <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf>

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.

[1] Guía del participante Horizonte 2020 – CDTI Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

Guía elaborada por la División de Programas de la Unión Europea del CDTI en colaboración con el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y la Oficina Europea (FECYT-MINEC)

http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf

[2] https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/wp/2016_2017/annexes/h2020-wp1617-annex-g-trl_en.pdf

[3] https://web.archive.org/web/20171011071816/https://www.innovation.cc/discussion-papers/22_2_3_heder_nasa-to-eu-trl-scale.pdf

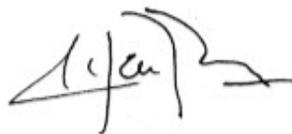
"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional
DIRECCION NACIONAL

AEE // JVP / jic

DISTRIBUCION:

JUAN PABLO GARRIDO - Encargado(a) Funcional Unidad de Asesoría a Instrumentos - Departamento Jurídico
OFICINA DE - Ejecutivo de Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico
NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de áreas transversales
SANDRA VIDAL - Asistente Administrativo(a) - Unidad de Gestión de Procesos de Evaluación y Seguimiento Técnico
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Dirección Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799